



MENDOZA, 19 MAYO 2003

*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

VISTO:

La creación del Museo Universitario de Arte, por ordenanza 19/86 del C.S.P.

CONSIDERANDO:

Que el Museo Universitario de Arte representa a la totalidad de la Universidad Nacional de Cuyo, en tanto sus bienes son patrimonio artístico de nuestra Universidad.

Que por carácter analógico implica una actividad equivalente a la de los Organismos Artísticos, en cuanto entre sus funciones está la de "mostrar y divulgar objetivamente las obras provenientes de la actividad creativa, fruto de la labor docente o de la motivación individual del personal y alumnos".

Que dentro de sus funciones se incluye "efectuar el relevamiento, evaluación y catalogación permanentes de las obras que conformen el patrimonio artístico-cultural de la Universidad, así como su restauración, conservación y custodia".

Que el Museo Universitario de Arte nace en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño como el resto de los Organismos Artísticos.

Que el art. 3° de dicha ordenanza faculta a la Facultad de Artes y Diseño a proponer la estructura orgánica, el régimen funcional y dependencia del MUA.

Lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 13 de mayo de 2003.

Por ello,

Ord. N° 2

[Signature]
Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

[Signature]
MARTA FRANCO de SARAVIA
v/c. Dirección Central Administrativa



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura orgánica, el régimen funcional y dependencia del **Museo Universitario de Arte** que obran en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior la aprobación del reglamento interno, la estructura orgánica y dependencia del Museo Universitario de Arte que obran en el Anexo Único de la presente ordenanza.


ARTICULO 3°.- Derogar la Ordenanza n° 12/02-C.D.


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

2

F. A.
AA/ecm.


MARTA PRADOS de BARAVIA
e/c. Dirección General Administrativa


Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEO UNIVERSITARIO DE ARTE

CAPITULO I: OBJETIVOS

Art. 1: El objetivo primordial del Museo Universitario de Arte (MUA) es el de custodiar, conservar, acrecentar, restaurar, investigar, documentar, exhibir y comunicar, con fines de educación, investigación y apreciación, el conjunto de las obras que conforman el patrimonio histórico-artístico de la Universidad Nacional de Cuyo y sus dependencias.

Art. 2: El MUA es un organismo permanente, de orden cultural y artístico, sin fines de lucro, abierto al público y al servicio de la sociedad, cuya finalidad es, además, la de fomentar la labor artística y cultural de la Universidad en su conjunto, elevando el nivel ético y estético de la comunidad universitaria, estimulando la formación integral de la "persona", activando la formación de un espíritu crítico y de responsabilidad moral y social, para su proyección en el desarrollo cultural de la sociedad en que está inserta.

Art. 3: El MUA tiene además la finalidad de afirmar el rol de la Universidad y de su patrimonio cultural, proyectándolo a la provincia, a la nación y al exterior, como representante y referente de nuestra realidad cultural.

Art. 4: El MUA desarrolla su actividad dentro del régimen de autonomía de la U.N.Cuyo, en la legislación vigente, en el cual dispone de su patrimonio y bienes, y los administra, desarrollándose como un órgano que ofrece libre acceso a estudiantes, egresados y personas que deseen completar conocimientos.

CAPITULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Art. 5: Efectuar el relevamiento, evaluación y catalogación permanentes de las obras que conforman el patrimonio artístico cultural de la Universidad, velando por su custodia, conservación y restauración.

Art. 6: Promover el conocimiento de las obras y objetos artísticos y sus testimonios bibliográficos y documentales a través de la investigación y de la divulgación de su significado estético dentro de un marco histórico y crítico, atendiendo el rol pedagógico y social del Museo, a través del Sistema Integrado de Do-

Ord. n°

2

Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

MARTA FERRAZ DE SARMIYA
v.c. Dirección General Administrativa



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Documentación (SID).

Art. 7: Efectuar las tareas relativas al registro, documentación y difusión de la información sobre las obras y colecciones artísticas, ya sean permanentes o en depósito, atendiendo a su ordenamiento y clasificación, manteniendo una permanente actualización sobre las mismas. E incorporar dicha información a las redes informáticas del sistema nacional e internacional de documentación museológica, estableciendo una interrelación institucional con entidades y organismos afines que ayuden a definir una adecuada y actualizada política museológica.

Art. 8: Promover y difundir las obras provenientes de la actividad creativa fruto de la labor docente, de profesores, egresados y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, completando la formación de los artistas y estimulando la creación de centros de interés estético.

Art. 9: Propender al acrecentamiento del patrimonio artístico, promoviendo el intercambio permanente o temporario de obras artísticas con otros organismos similares, nacionales o extranjeros.

Art. 10: Elaborar y publicar catálogos, monografías, trabajos de investigación, etc.; respecto a las obras y colecciones del Museo y del Arte en general. Las publicaciones se realizarán en la EDIUNC o en otras editoriales mediante la firma de convenios, siempre que las ofertas sean ventajosas a los intereses del Museo y siempre que el Rectorado lo autorice.

Art. 11: Intervenir en la decisión sobre el emplazamiento de obras de arte, núcleos estéticos y monumentos del Centro Universitario y de las demás dependencias de la U.N.Cuyo ubicadas fuera del mismo.

Art. 12: Programar actividades de complementación docente y de extensión cultural, proyectando el rol pedagógico y social hacia la comunidad regional, nacional e internacional, basándose en proyectos que perciban a diferentes públicos (comunidad universitaria, grupos de tercera edad, turismo cultural, especialistas, escuelas, etc.).

Art. 13: Organizar la programación, diseño y montaje de exposiciones permanentes, temporarias e itinerantes, tanto en el ámbito universitario como en espacios cedidos por otras entidades u

Ord. n° 2

Prof. LUIS NEVIER MESSON
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

organismos extrauniversitarios.

Art. 14: Establecer una adecuada política de conservación, interviniendo en las acciones específicas de conservación y restauración, en el manejo de las obras y colecciones, en la investigación, documentación y capacitación aplicadas a la preservación del patrimonio artístico, impartiendo, en consecuencia, las consignas adecuadas a este fin a las distintas unidades académicas donde están ubicadas las obras, monumentos y núcleos estéticos.

Art. 15: Crear, programar, organizar y mantener en permanente actualización un "Museo virtual", en un link de la página Web de la U.N.Cuyo, Secretaría de Extensión Universitaria, trabajando conjuntamente con el CICUNC, brindando un servicio que responda a las necesidades de los usuarios, sean universitarios o extrauniversitarios.

Art. 16: Elaborar el programa anual de actividades y el informe final correspondiente, elevándolos a las autoridades pertinentes.

Art. 17: Establecer convenios, tanto con las unidades académicas de la U.N.Cuyo, como con entidades u organismos extrauniversitarios, con el fin de obtener el apoyo financiero necesario para el cumplimiento de los objetivos, funciones y programas que el Museo se fije. Los convenios serán realizados por el Rectorado y el MUA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Dirección ejecutiva del Museo se encargará de las actas acuerdo.

Art. 18: Cooperar en todos los dominios intelectuales e institucionales con instituciones culturales regionales, nacionales e internacionales que se relacionen con las propuestas culturales y sociales del MUA, en especial con las de ICOM y la UNESCO.

CAPITULO III: DEPENDENCIA Y PRESUPUESTO

Art. 19: El Museo Universitario de Arte dependerá de la Secretaría de Extensión Universitaria, que a su vez depende de Rectorado. La Facultad de Artes y Diseño propondrá la designación del director ejecutivo del MUA y de los Directores Honorarios del Museo.

Art. 20: El MUA ejercerá su acción, además, mediante convenios con todos los organismos político administrativos de la comunidad universitaria con el fin de lograr eficiencia en sus objetivos de custodia, conservación y restauración de las obras ubica



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

das en cada unidad académica y sus predios, atendiendo a la responsabilidad que le compete a cada una de ellas en este sentido. Los convenios serán realizados por el Rectorado y el MUA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Dirección ejecutiva del Museo se encargará de las actas acuerdo.

Art. 21: El MUA establecerá, además, convenios con entidades extrauniversitarias afines, sean provinciales, nacionales y/o extranjeras, a quienes compete la responsabilidad de proteger y mantener el patrimonio artístico cultural de Museos e Instituciones culturales, con el fin de cumplir con sus objetivos fundamentales. Los convenios serán realizados por el Rectorado y el MUA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Dirección ejecutiva del Museo se encargará de las actas acuerdo.

Art. 22: Asimismo, el MUA podrá buscar apoyos financieros en organismos universitarios o extrauniversitarios para la obtención de subsidios, becas, pasantías, prestaciones de servicios, etc.; atendiendo al cumplimiento de los objetivos y programas que se fije.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA INTERNA. FUNCIONES Y PERSONAL

Art. 23: El MUA se estructurará a partir de su Dirección de Museo, en tres Departamentos o áreas básicas: Departamento de Conservación e Investigación, Departamento de Administración y Departamento de Difusión y Exhibición.

Art. 24: La Dirección del MUA tiene las funciones de:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las tareas administrativas y técnicas derivadas del tratamiento de las obras que conforman el patrimonio del Museo, dependiendo de ella las funciones y actividades de sus Departamentos.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento interno y de las normas ético profesionales establecidas por ICOM.
- c) Organizar y gestionar la prestación de servicios del Museo.
- d) Adoptar los medios necesarios para la seguridad del patrimonio, estableciendo convenios con entidades u organismos afines, universitarios o extrauniversitarios (provinciales, nacionales y/o extranjeros), para proteger y mantener su patrimonio artístico.
- e) Elaborar y proponer a las autoridades pertinentes el Plan anual de actividades, y elevar a las mismas el Informe final



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

correspondiente.

- f) Realizar y publicar el Organigrama y la programación del Museo, como medio de conocimiento y divulgación del mismo.
- g) Establecer el horario de visitas al público, el que se inscribirá dentro de los horarios habituales de la U.N.Cuyo.
- h) Elaborar los programas y actividades del MUA, en conjunto con los proyectos de sus Departamentos y teniendo en cuenta las sugerencias de los representantes o responsables del MUA en las unidades académicas de la U.N.Cuyo, y de los miembros consultos del MUA.
- i) Establecer el horario del personal a su cargo, el que se inscribirá en los horarios habituales de la U.N.Cuyo.
- j) Organizar Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Trabajos de Investigación, Pasantías, Exposiciones, y toda otra actividad de docencia y extensión, atendiendo a los programas establecidos, pudiendo solicitar el contrato de profesionales idóneos cuando lo crea conveniente.
- k) Fijar, con la aprobación de las autoridades pertinentes, los montos de aranceles dispuestos para entradas a exhibiciones, ventas de obras, artículos, publicaciones, cursos, seminarios, etc.; u otras actividades dentro de las establecidas en las competencias del MUA, con la finalidad de autofinanciamiento del Museo.
- l) Efectuar actas acuerdo, en relación a los convenios realizados por el Rectorado y el MUA, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria con entidades y organismos universitarios y extrauniversitarios, para la obtención de apoyos financieros para el cumplimiento de objetivos, programas y actividades que fije el Museo, cuando lo crea conveniente.
- m) Crear y coordinar grupos de trabajo entre el personal del Museo, sus miembros consultos, los representantes del MUA en las otras unidades académicas de la U.N.Cuyo, los administrativos, técnicos, docentes y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, con el fin de agilizar y efectivizar proyectos y actividades conjuntas.
- n) Velar por la jerarquía, condiciones técnicas, artísticas e históricas de las obras que formen el patrimonio del Museo, como de las actividades que de su tratamiento surjan, estableciendo parámetros para su evaluación.

Ord. n° 2

Prof. LARS INGVAR NILSSON
RECANO
MARTA PRADOS DE SARAVIA
Sub. Dirección General Administrativa



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Art. 25: El Departamento de Conservación e Investigación tiene como función el estudio de las obras y colecciones del Museo: su identificación, control científico, preservación y tratamiento, y la acción cultural derivada de las mismas.

Son sus actividades:

- a) Realizar el inventario de las obras, haciendo conocer su valoración científica y artística, y su ubicación topográfica.
- b) Realizar el catálogo, que documenta y estudia las obras y colecciones en relación con su marco artístico, histórico y técnico (estado de conservación, bibliografía, etc.), y volcar esta información a la base de datos del Museo.
- c) Elaborar y ejecutar programas de investigación respecto a las obras y colecciones artísticas, al arte en general, y a los aspectos museológicos y museográficos del Museo.
- d) Facilitar la contemplación y estudio de las obras que no estén expuestas al público, como la consulta a los catálogos y publicaciones del MUA, presentando las últimas investigaciones realizadas.
- e) Realizar el análisis técnico y analítico correspondiente a los programas de preservación y restauración pertinentes a través de: la conservación preventiva (sistemas de climatización y controles técnicos del medio ambiente) y la restauración (adoptando políticas adecuadas sobre la utilización de técnicas, métodos y personal que efectúe dichas tareas).
- f) Organizar y ejecutar los trabajos de restauración o conservación de obras, sean o no del patrimonio del MUA, que sean solicitados a la Facultad de Artes y Diseño por la comunidad provincial.

Art. 26: El Departamento de Administración tiene como funciones y actividades:

- a) El tratamiento administrativo de los fondos u obras: su registro y archivo.
- b) La gestión económico administrativa, que coordina el régimen interno del Museo.
- c) La gestión de la seguridad de las obras y colecciones, para contar con los medios técnicos y humanos necesarios.

Art. 27: El Departamento de Difusión y Exhibición tiene como funciones y actividades:

Ord. n° 2

Prof. LUIS MIGUEL VILSCE
M. Prado
MARTA PRADO DE SERRA
c/o Avenida Brasil 4200



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

- a) La exposición y montaje, utilizando para ello medios didácticos y contextualizando las obras.
- b) La promoción de actividades relacionadas con la difusión del contenido del Museo: folletos, guías, notas informativas, etc.
- c) Potenciar actividades de carácter cultural: seminarios, cursos, conferencias, talleres, visitas guiadas, etc.
- d) Utilizar los medios de comunicación que ofrece la Universidad y la comunidad para ofrecer una imagen dinámica del Museo.

Art. 28: El MUA contará con cargos específicos para poder cumplir con los objetivos y las funciones de sus Departamentos, atendiendo a la amplitud de tareas que éstos abarcan y a las particularidades físicas del Museo. Para ello deberá contar con cargos de Director Ejecutivo, a cargo de la Facultad de Artes y Diseño, Jefes de Departamento y agentes a su cargo, financiados por la Secretaría de Extensión Universitaria. **Art. 29:** El cargo de Director ejecutivo deberá ser ejercido por un profesional de las carreras de Museología, Artes Plásticas, Historia del Arte ó de Cerámica preferente y su designación será propuesta por el Decano de la Facultad de Artes y Diseño y ratificada por el Consejo Directivo de la FAD.

Art. 30: Los cargos de Jefes de Departamento deberán ser ejercidos por profesionales idóneos o personal capacitado en las tareas específicas a cumplir, y serán cubiertos por concurso, dentro de las normativas de la U.N.Cuyo. Podrá tener intervención en la Comisión evaluadora el Director del MUA.

Art. 31: Los cargos de los agentes que cumplan funciones en los Departamentos serán cubiertos por concurso, teniendo en cuenta la capacitación o formación más adecuada a las funciones a cumplir.

Art. 32: El MUA deberá contar además, con Responsables en cada una de las Unidades Académicas donde se encuentran ubicadas las obras y núcleos estéticos, en razón de la responsabilidad en la custodia y mantenimiento de las obras que a cada una le compete. Estos responsables o representantes del MUA deben pertenecer al personal jerárquico de cada una de ellas, preferentemente en las Secretarías de Extensión.

Art. 33: El MUA deberá contar también con un Consejo Asesor constituido por el Decano de la Facultad de Artes y Diseño ó la persona que él designe, por el Director Ejecutivo, el Director

Ord. n°

2

[Handwritten signature]
PROF. LARS INGVAR NILSSON
DECANO

[Handwritten signature]
DECANO



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Honorario, la Asesoría Técnica y el Director de las Carreras de Artes Visuales de la Facultad de Artes y Diseño.

CAPITULO V: ESPACIOS FISICOS

Art. 34: La Oficina Central del MUA (Dirección del MUA) está ubicada en el Edificio de Docencia de la Facultad de Artes y Diseño, y es su sede administrativa.

Art. 35: El MUA deberá contar con su Depósito y Taller de Restauración, cuya ubicación debe responder a la necesidad de utilización de los recursos materiales y humanos con que cuenta la Facultad de Artes y Diseño, a través de sus diversos Talleres, para cumplimentar con sus objetivos y actividades específicas por lo que debe ocupar su lugar en dicha Facultad. En su defecto deberá contar con un espacio adecuado y equipado a tal efecto.

Art. 36: El MUA tiene ubicadas sus obras y núcleos estéticos en todas las unidades académicas de la U.N.Cuyo, sus predios y dependencias y en todo el predio universitario en general.

Art. 37: El MUA podrá ocupar otros espacios físicos, dentro y fuera de la Universidad, obtenidos o cedidos, para la realización de actividades pedagógicas y de extensión, y cualquier otra actividad que se fije en sus programas y proyectos.

CAPITULO VI: CONFORMACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO DEL MUA

Art. 38: El patrimonio del MUA está conformado por las obras y colecciones artísticas, como por los monumentos la U.N.Cuyo y sus dependencias, y del Centro Universitario en su conjunto.

Está en su naturaleza la incorporación, además de las obras plásticas, de los productos artísticos destacados de las distintas carreras de la Facultad de Artes y Diseño, a saber: objetos y productos de diseño (afiches, catálogos, maquetas, fotografías, envases, etc.), objetos de cerámica industrial (productos, matrices, etc.), obras musicales, de teatro y de ballet volcadas a soportes informáticos (videos, compact disc, etc.), que conformarán colecciones específicas unas y serán parte del Museo Virtual otras.

Art. 39: El patrimonio del MUA proviene de donaciones de particulares, entidades u organismos culturales (Fundaciones, Museos,

Ord. n° 2

*Prof. Luis ROVER MUSEO
D. E. A. Q.*
*MARTA PRADES DE SARAVIA
d/o. Dirección General Administrativa*



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

etc.), de intercambios con entidades afines, incluso de la adquisición, siempre que estos actos estén enmarcados en las legislaciones y normas éticas que para ello fijan los organismos que nuclean a los Museos y entes afines (ICOM, UNESCO, etc.).

La aceptación de las obras se efectuará en primera instancia con la aprobación del Secretario de Extensión Universitaria y del Consejo Asesor y en instancia final por el Consejo Superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 40: Todas las obras que ingresen al MUA deberán acompañarse por la documentación correspondiente, en dependencia de la proveniencia y carácter de cada una, y siempre dentro de las normas legales y éticas que rigen estos actos.

Art. 41: El MUA podrá donar obras a entidades u organismos culturales, siempre que esto no afecte los objetivos ni intereses del Museo, acompañando este acto de la documentación correspondiente, y dentro de las normas legales y éticas vigentes, con el acuerdo del Consejo Superior.

Art. 42: Toda adquisición con fines de acrecentamiento del patrimonio, como toda donación con un fin cultural que ejecute el MUA, deberán ser aprobadas por las autoridades pertinentes.

Art. 43: Cada unidad académica o dependencia de la U.N.Cuyo que posea obras patrimoniales del MUA deberá comunicar a la Dirección del mismo cada vez que desee ingresar por donación o adquisición, o disponer el traslado de una o más obras, como así deberá consensuar con las directivas que el MUA proponga en cuanto a la disposición o ubicación de las obras con un fin determinado.

Art. 44: Cada unidad académica o dependencia de la U.N.Cuyo que posea obras del MUA deberá tener cabal conocimiento de cada obra que tenga en custodia, para lo que deberá contar con la documentación detallada que para tal caso le será provista por el Museo.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 45: Cualquier modificación o ampliación a este Reglamento deberá ser tratada con la Directora Ejecutiva del Museo y las autoridades pertinentes.

Ord. n° 2

[Handwritten signatures and stamps]
MATA PRESIDENTE DEL COMITÉ
de Asesoría de la Facultad de Artes y Diseño




*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Art. 46: Dada la problemática situación económica actual de la Universidad, se contempla en este Reglamento que los cargos necesarios a la estructura propuesta, y que son indispensables dado el crecimiento paulatino de las funciones y actividades que se están desarrollando, deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad presupuestaria del Rectorado y de la Facultad de Artes y Diseño de la U.N.Cuyo.

Art. 47: Hasta tanto se sustenten los concursos y se provean los cargos propuestos, la Dirección del Museo será ejercida por la actual Directora Ejecutiva, nombrada por Resolución N° 66-CD/02, estimándose conveniente que ejerza sus funciones por un periodo no menor a dos años, para poder concretar una planificación mínima y básica de los objetivos fundamentales del MUA.

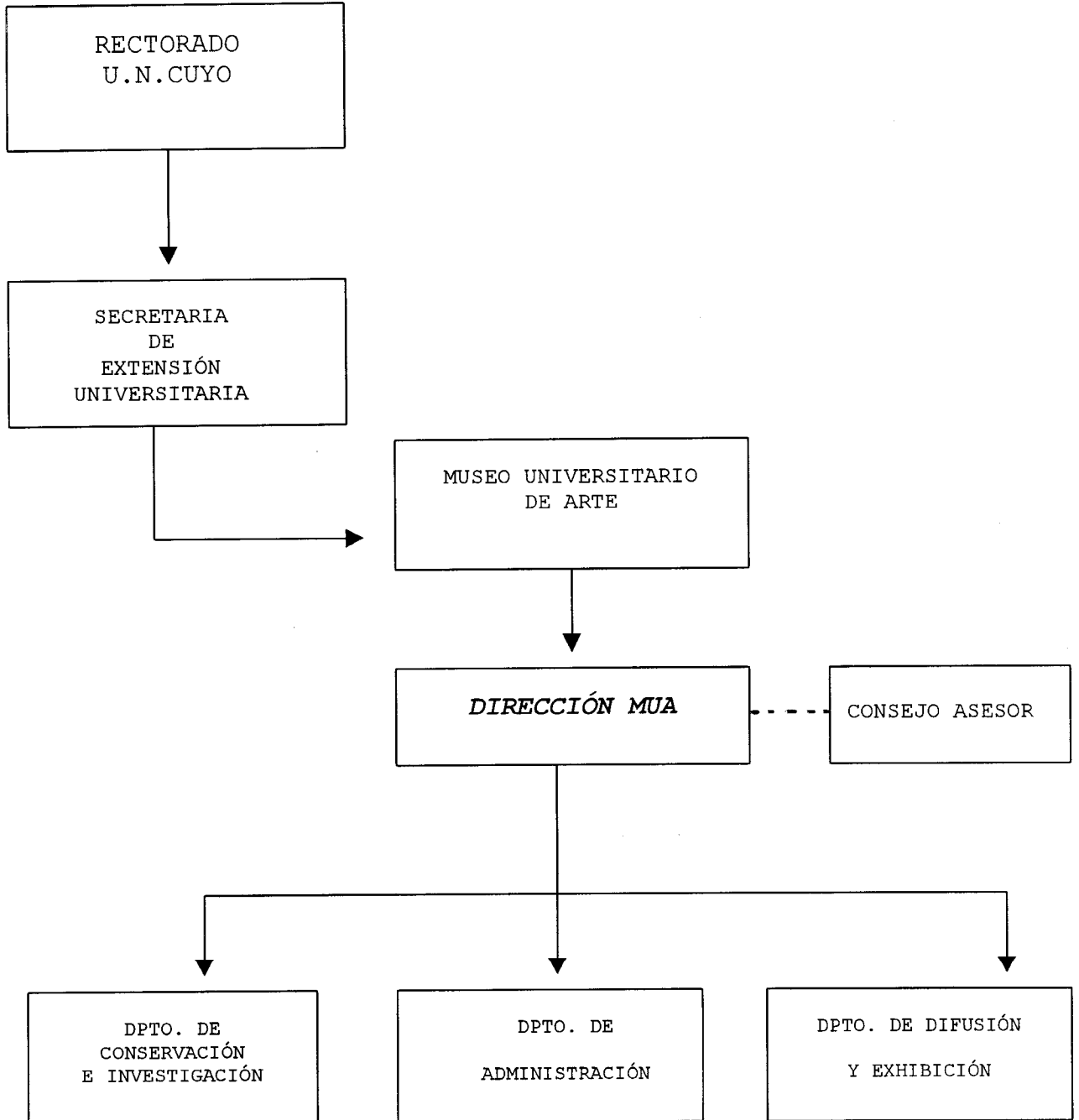
ORDENANZA N° 2


MARTA TRAVERSO de SARAVIA
c/a. Dirección General Administrativa


Prof. LARS INGVAR NILSSON
DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño



ORDENANZA N° 2

Marta Prados de Saravia
MARTA PRADOS DE SARAVIA
e/c. Dirección General Administrativa

Prof. Luis Rogivar Nilsson Becano
PROF. LUIS ROGIVAR NILSSON
BECANO